

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR
Received:
Oct 16, 2020
4:13 PM

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO

CASO NÚM.:
NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO:
Informe de Reclamaciones

**INFORME DE RECLAMACIONES Y REPARACIÓN DE LUMINARIAS Y
SOLICITUD DE DETERMINACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

AL NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”), a través de su representación legal, y respetuosamente presenta el siguiente informe en cumplimiento con las órdenes dictadas el 28 de julio y el 24 de septiembre de 2020 (ambas referidas como la “Orden”):

I. INFORME DE RECLAMACIONES

a. GESTIONES CON COMPAÑÍAS DE SEGUROS

La Autoridad continúa procesando activamente los reclamos bajo sus pólizas de seguro de propiedad comercial por pérdidas y daños derivados del terremoto del 7 de enero de 2020. La Autoridad ha proporcionado estimados preliminares para daños a la propiedad por un total de \$ 82 millones, de los cuales aproximadamente \$ 29 millones se han comprometido (incurrido y contratado) hasta la fecha. Sobre la base del apoyo brindado hasta la fecha, los consultores de ingeniería de las aseguradoras están calificando actualmente \$ 35 millones de dólares como una medida indiscutible de los costos de reclamaciones por daños a la propiedad y los \$ 47 millones de dólares restantes se mantienen abiertos a discusión. La Autoridad, con la asistencia de The Claro

Group, está coordinando visitas las facilidades para el equipo de ajuste a fines de octubre para inspeccionar las instalaciones dañadas por el terremoto. La Autoridad también seguirá proporcionando al equipo de ajuste la información y los datos necesarios para perfeccionar y validar la reclamación de la Autoridad por daños materiales.

El 26 de agosto de 2020, la Autoridad presentó un reclamo actualizado por gastos adicionales, que extendió la medición hasta el 31 de julio de 2020 y corrigió un problema con la duración de una interrupción de mantenimiento planificada para una de las unidades de Costa Sur. Con estas actualizaciones, la medida agregada de gastos adicionales aumentó a \$ 124.6 millones, antes de la aplicación de un deducible por período de espera de 30 días. La Autoridad, con la asistencia de The Claro Group, ha estado trabajando con el ajustador de reclamos de las aseguradoras y el contador forense para respaldar una medida inicial de gasto adicional indiscutible con el fin de respaldar una recomendación a las aseguradoras de un pago anticipado adicional a la Autoridad. El ajustador de las aseguradoras ha comunicado verbalmente que, según el análisis preparado por el contador forense de las aseguradoras, el ajustador no pone en controversia que la Autoridad ha demostrado un monto de gastos adicionales de \$ 40 millones, neto de un período de espera deducible de 30 días. La Autoridad y el Grupo Claro se reunirán con los ajustadores de las aseguradoras y el contador forense de manera regular para continuar avanzando en el ajuste de la reclamación de gastos adicionales y continuarán evaluando la posibilidad de cualquier pérdida recuperable de ganancias brutas resultante del terremoto.

La Autoridad entiende que en base al cálculo del equipo de ajuste de las aseguradoras de una cantidad indiscutible de daños a la propiedad (\$ 35 millones) y reclamo por gastos adicionales (\$ 40 millones), menos el ajuste del deducible (\$ 25 millones) y el anticipo inicial (\$ 25 millones), el ajustador de las aseguradoras emitió un informe a las aseguradoras el jueves 10 de septiembre

de 2020 con una recomendación de que se pague a la Autoridad un anticipo adicional de \$ 25 millones. Las aseguradoras acordaron pagar el anticipo de \$ 25 millones según lo recomendado por los ajustadores, y el abogado de la Autoridad notificó a los acreedores sobre el pago del seguro complementario el 7 de octubre de 2020. Esto se presentó al Tribunal de Distrito para aprobación bajo el proceso de Título III y, en el día de ayer, la Junta De Supervisión y Administración Financiera Para Puerto Rico notificó que ninguna parte presentó objeción a la solicitud de la Autoridad para que se desembolsaran los fondos y, a su vez, que no estaban sujetos a gravamen alguno. Se espera que la orden concediendo el remedio y confirmando lo anterior se emita próximamente.

Además de adelantar el reclamo de seguro, el equipo de recuperación de seguros de la Autoridad continúa participando en conferencias telefónicas semanales con la Oficina de Manejo de Fondos por Desastres de la Autoridad en un esfuerzo por garantizar la coordinación de reclamos de seguros y de la Oficina Federal Para el Manejo de Desastres (FEMA, por sus siglas en inglés) y apoyar la recuperación que la Autoridad tiene derecho a recibir por pérdidas por terremoto y daños de su programa de seguros y FEMA.

En cumplimiento con la Orden la Autoridad adjunta un reporte con detalles adicionales de comunicaciones entre la Autoridad, los ajustadores y las aseguradoras y, además, una compilación de las comunicaciones y documentos relacionados. Exhibit A.

b. GESTIONES CON LA AGENCIA FEDERAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS

La Autoridad conjunto a Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3, por sus siglas en inglés) continúa diligentemente persiguiendo los reembolsos relacionados

al uso de las unidades pico luego de los eventos del terremoto. Los fondos ya fueron obligados y en la tarde del día hoy firmamos el acuerdo con las deducciones para comenzar el proceso de solicitud de reembolso.

La Autoridad se mantiene en comunicaciones con COR3 con el interés de facilitar la pronta gestión para el reembolso de los fondos. La documentación para la solicitud de reembolso ya fue provista a la agencia y que la misma puede ser evaluada, la próxima semana nos reuniremos COR3 y la Autoridad para atender lo necesario y obtener los fondos.

Reiteramos que la cuantía a recibirse estará sujeta a deducciones de duplicidad de fondos por conceptos de reclamaciones de seguro y a la aportación local así definida en la declaración presidencial al evento por 25%. Según se mencionara durante la vista técnica: la cantidad solicitada fue por \$384M, con una reducción por seguro \$67M para un total de \$317M, los cuales se dividen en *Federal Share* (75%) \$238M y *Non-Federal Share* (25%) \$79M.

Procederemos a radicar una enmienda al proyecto PW-4473-007, por el periodo descubierto incurrido e incluyendo una proyección para los meses de noviembre y diciembre de este año.

II. SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD

El Exhibit A adjunto a esta moción incluye varias comunicaciones entre la Autoridad, las compañías de seguros y los ajustadores de las compañías de seguros, relacionadas con los reclamos de seguros realizados por los daños a la Unidad 5 de la Planta Costa Sur y el arrendamiento de generación de emergencia. De conformidad con el Reglamento 8543 del Negociado de Energía¹,

¹ Negociado de Energía, *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Núm. 8543 (18 de diciembre del 2014) (el “Reglamento 8543”), Sec. 1.15.

la Autoridad afirma que las comunicaciones con las aseguradoras y los ajustadores son confidenciales y, por lo tanto, han sido presentadas selladas y así deben permanecer.

Las comunicaciones entre la Autoridad y sus aseguradoras y ajustadores sobre el reclamo del pago por concepto de la cubierta de seguros de la Autoridad por pérdidas relacionadas con el terremoto en la Planta Costa Sur contienen información confidencial sobre los esfuerzos de la Autoridad para negociar y obtener pagos por adelantado de sus aseguradoras mientras las aseguradoras continúan ajustando la pérdida de la Autoridad bajo las pólizas. Estas comunicaciones también contienen interpretaciones sobre el alcance de la cobertura potencial bajo las pólizas de seguros de la Autoridad, solicitudes de información de las aseguradoras sobre la Planta Costa Sur y otras instalaciones de generación en Puerto Rico que puedan ser relevantes para sus determinaciones de cobertura de seguros, y comentarios y sugerencias, sobre las formas en que la Autoridad podría tratar de mitigar sus pérdidas aseguradas bajo las pólizas de seguro de la Autoridad. Las negociaciones de ajuste de reclamos son un proceso iterativo, y las declaraciones de la Autoridad y sus aseguradoras en comunicaciones relacionadas con reclamos por su naturaleza no son definitivas. Hacer público este tipo de información en este momento interferiría con la discusión de buena fe y las negociaciones entre la Autoridad y las aseguradoras, resultará en un deterioro del libre intercambio de ideas necesario para un proceso de negociación de reclamos oportuno y productivo y comprometerá la capacidad de la Autoridad para asegurar anticipos de sus aseguradoras que son necesarios para financiar reparaciones y mitigar pérdidas adicionales. Una vez el proceso de reclamación de a las aseguradoras concluya se puede considerar publicar las mismas, por el momento sería perjudicial para la Autoridad y, en consecuencia, para los consumidores.

III. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente al Negociado de Energía anote el cumplimiento de la Autoridad con la Orden, declare que los documentos incluidos en el Exhibit A son confidenciales y los mantenga sellados.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 16 de octubre 2020.

/s/ Katuska Bolaños Lugo
Katuska Bolaños Lugo
kbolanos@diazvaz.law
TSPR 18,888

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.
290 Jesús T. Piñero Ave.
Oriental Tower, Suite 1105
San Juan, PR 00918
Tel. (787) 395-7133
Fax. (787) 497-9664

Exhibit A

Reporte Confidencial Sobre Gestiones con Aseguradoras y Comunicaciones

[Estos documentos han sido presentados sellados.]